



Resolución Subgerencial N° 0046 -2017-GORE.ICA/SGRH

Ica, 06 MAR 2017

Visto, el Exp. No. 0114-2016-SGRH, el Informe No. 003-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando No. 077-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, el Memorando No. 098-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 102° del D.S. No. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el derecho vacacional se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo y remunerados a partir de la fecha de ingreso a la Institución; alcanzado este derecho, el servidor debe gozar de sus vacaciones, pero puede de común acuerdo con la entidad acumular hasta dos períodos vacacionales preferentemente por razones del servicio;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; en caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, conforme con lo dispuesto por el Art. 104° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, la Sra. Maria Aleida Chia Anchante, laboró para el Gobierno Regional de Ica en la condición de personal contratado por suplencia temporal, para realizar las funciones del cargo de Ingeniero IV, nivel remunerativo SPA, por el período de dos (02) meses y tres (03) días, comprendido entre el 01 de noviembre del año 2016 al 03 de enero del presente año, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, conforme al Contrato por suplencia temporal N° 0015-2016-GORE-ICA-S.T y adenda suscrito, con una remuneración mensual de S/. 699.13;

Que, la recurrente solicita el pago de vacaciones truncas, que conforme a lo expuesto, resulta procedente reconocer el beneficio solicitado en el monto de ciento veintidós y 34/100 soles (S/. 122.34), siendo los aportes a los fondos de salud de sesentidós y 92/100 soles (S/. 62.92);

Que, mediante el Memorando No. 098-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la Sra. Maria Aleida Chia Anchante por contar la Meta 0033 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.1.1.9.3.3, 2.1.3.1.1.5 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 0099;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. No. 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

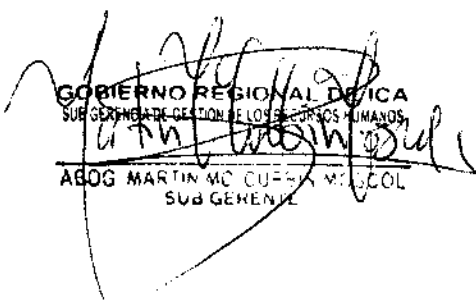
Artículo 1°.- Reconocer, a favor de la Sra. Maria Aleida Chia Anchante, vacaciones truncas por el importe de ciento veintidós y 34/100 soles (S/. 122.34), del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 al 03 de enero de 2017.

Artículo 2°.- Reconocer, las contribuciones a ESSALUD en el monto de sesenta y dos con 92/100 (S/ 62.92) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0033 Especificas Determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.3.1.1.5 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBCOMITÉ DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUARES MACCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBCOMITÉ DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Ica, 06-03-19
Señor: STIN
Para su conocimiento y cumplimiento, remito a
U. Copia del original de la presente resolución.
I. ASISTENTE 0046 2 17 - RENCA/SGRH.
La presente es una copia, no tiene validez oficial de
la original.